



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Reglamento No.01-2021.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fue solicitada y aprobada la urgencia de la solicitud de conocer y aprobar el Reglamento de Compensaciones a Regidores/as por Rendimiento en las Comisiones de trabajo.

Considerando: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Este requiere el establecimiento de normativas y reglamentaciones que contribuyan a mantener un adecuado ambiente laboral y a garantizar la transparencia, la equidad y el espíritu de justicia que debe primar en toda gestión pública.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Considerando: Que los síndicos/as, Regidores/as, Directores/as y Vocales, tienen derecho a percibir, con cargo al presupuesto municipal o distritito, los salarios y otras retribuciones por el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al artículo 89 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios..

Considerando: Que todos los miembros de los ayuntamientos tendrán derecho a recibir compensaciones y viáticos por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación y soporte documental, según las normas establecidas a tal efecto por el Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 90 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Considerando: Que son derechos de todos los servidores públicos el percibir una remuneración por sus servicios de conformidad del régimen retributivo establecido por la Ley No.41-08 y su Reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecido en su favor.



Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.41-01 de Función Pública.

Visto: El Reglamento Interno del Concejo de Regidores.

Visto: El Decreto No.527-09 que establece el Sistema Retributivo del Sector Público.

Vista: La solicitud y aprobación de declaratoria de urgencia, de la designación de tres funcionarios, indicada precedentemente.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:


Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** la compensación a los/as Regidores/as con el equivalente al 10% de su salario nominal mensual, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 89 y 90 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, debidamente aprobado e incluido en el presupuesto municipal a partir del mes de enero, por rendimiento en las Comisiones de Trabajo.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, el presente Reglamento a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

